

VOLKSWAGEN LEASING

S.A. DE C.V.

AVISO INFORMATIVO RESPECTO DE LA AMPLIACIÓN DEL MONTO TOTAL AUTORIZADO DEL PROGRAMA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO Y LARGO PLAZO CON CARÁCTER REVOLVENTE ESTABLECIDO POR VOLKSWAGEN LEASING, S.A. DE C.V. (EL “EMISOR”) DESCRITO EN EL PROSPECTO DE COLOCACIÓN DE FECHA 27 DE MARZO DE 2012 (EL “PROSPECTO ORIGINAL”) EN \$5,000,000,000.00 (CINCO MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) PARA QUEDAR EN \$20,000,000,000.00 (VEINTE MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) O SU EQUIVALENTE EN UNIDADES DE INVERSIÓN.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante oficio número 153/107352/2014, de fecha 22 de septiembre de 2014, ha autorizado (i) la ampliación del monto total autorizado del programa de certificados bursátiles de corto y largo plazo, con carácter revolvente (el “Programa”) en \$5,000,000,000.00 (cinco mil millones de pesos 00/100 M.N.), para quedar en un monto total autorizado de \$20,000,000,000.00 (veinte mil millones de pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión; y (ii) la ampliación del monto máximo que podrán representar los Certificados Bursátiles de Corto Plazo que se emitan al amparo del Programa en \$2,000,000,000.00 (dos mil millones de pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión, para quedar en \$7,000,000,000.00 (siete mil millones de pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión. Los certificados bursátiles objeto del Programa se encuentran inscritos con el No. 3102-4.19-2007-001 en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

La resolución de ampliar el monto total autorizado del Programa y el monto máximo que podrán representar los Certificados Bursátiles de Corto Plazo que se emitan al amparo del Programa, fue adoptada mediante Asamblea General Ordinaria de Accionistas del Emisor celebrada el día 11 de julio de 2014, cuya acta quedó protocolizada en la escritura pública número 48,950, de fecha 1 de agosto de 2014, otorgada ante la fe de la licenciada Norma Romero Cortés, notario público número 4 de la Ciudad de Puebla, Puebla.

Adicionalmente, se toma nota que con efectos a partir del 23 de abril de 2014, The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple, como fusionante, se fusionó con CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, como fusionada y cambió su denominación a CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple.

El presente aviso informativo se emite únicamente con la finalidad de hacer del conocimiento de los inversionistas (i) la ampliación del monto total autorizado del Programa y (ii) la ampliación del monto máximo que podrán representar los Certificados Bursátiles de Corto Plazo que se emitan al amparo del Programa, en los términos previstos en el presente aviso informativo. Salvo por la ampliación del monto total autorizado del Programa, la ampliación del monto máximo que podrán representar los Certificados Bursátiles de Corto Plazo que se emitan al amparo del Programa, el cambio de denominación del Representante Común, que se notifican en el presente aviso informativo, y las modificaciones correspondientes al Prospecto Original que se señalan a continuación, las características del Programa previstas en el Prospecto Original y en cada uno de los Suplementos relativos a las emisiones de certificados bursátiles realizadas al amparo del Programa no se modifican en forma alguna.

En virtud de (i) la ampliación del monto total autorizado del Programa y del monto máximo que podrán representar los Certificados Bursátiles de Corto Plazo que se emitan al amparo del Programa autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y (ii) el cambio de denominación del Representante Común, la portada del Prospecto Original se modifica para quedar redactada en los términos del documento que se adjunta al presente aviso informativo como **Anexo A**, y todas las referencias a (i) el monto total autorizado del Programa contenidas en el Prospecto Original se tendrán por modificadas para reflejar un monto total autorizado de \$20,000,000,000.00 (veinte mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión, (ii) el monto máximo que podrán representar los Certificados Bursátiles de Corto Plazo que se emitan al amparo del Programa contenidas en el Prospecto Original se tendrán por modificadas para reflejar un monto máximo de \$7,000,000,000.00 (siete mil millones de Pesos 00/100 M.N.) y (iii) el Representante Común, se tendrán por modificadas para reflejar el cambio de denominación del Representante Común a CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores que mantiene la Comisión Nacional Bancaria y de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Prospecto Original y en este Aviso Informativo, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

El Prospecto Original y el presente aviso informativo son complementarios, y podrán consultarse en Internet en las páginas <http://www.cnbv.gob.mx>, <http://www.bmv.com.mx> y <http://www.vwl.com.mx>.

El Emisor deberá presentar a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores por cada una de las emisiones de Certificados Bursátiles de Corto Plazo que se realicen al amparo del Programa la documentación requerida en la Ley del Mercado de Valores y en las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y otros participantes el mercado de valores (la “Circular Única”) emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

El Emisor suspenderá el uso de los formatos autorizados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio número 153/107352/2014, de fecha 22 de septiembre de 2014, en caso que se lleven a cabo reestructuras societarias o se pretenda concluir una reestructura societaria con los recursos derivados de la Emisión, hasta en tanto sea divulgada la información respectiva en términos de la Circular Única.

ANEXOS:

- Anexo A** Portada del Prospecto Original modificada para reflejar (i) la ampliación del monto total autorizado del Programa y (ii) el cambio de denominación del Representante Común.
- Anexo B** Opinión Legal emitida por el abogado independiente del Emisor en relación con la ampliación del monto total autorizado del Programa.
En caso que se modifiquen los términos bajo los cuales se otorgó la opinión legal, el Emisor presentará una nueva opinión legal antes de llevar a cabo emisiones adicionales al amparo del Programa.
- Anexo C** Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas antes mencionada, en virtud de la cual se aprueba la ampliación del monto total autorizado del Programa.
- Anexo D** Cartas de calificación de Standard & Poor’s, S.A. de C.V. y de Moody’s de México, S.A. de C.V., de fecha 24 de junio de 2014, respecto de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo que se emitan al amparo del Programa.

Anexo A

Portada del Prospecto Original

VOLKSWAGEN LEASING

S.A. DE C.V.

PROGRAMA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO Y LARGO PLAZO CON CARÁCTER REVOLVENTE

MONTO TOTAL AUTORIZADO

\$20,000,000,000.00

O SU EQUIVALENTE EN UNIDADES DE INVERSIÓN

Cada emisión de certificados bursátiles (los "Certificados Bursátiles") que se realice al amparo del presente programa de certificados bursátiles de corto y largo plazo con carácter revolvente (el "Programa") contará con sus propias características. El precio de emisión, el monto total de la emisión, el valor nominal, la fecha de emisión y liquidación, el plazo, la fecha de vencimiento, la tasa de interés aplicable y la forma de calcularla (en su caso) y la periodicidad de pago de intereses, entre otras características de los Certificados Bursátiles de cada emisión, serán acordados por el Emisor (según se define más adelante) con el intermediario colocador respectivo en el momento de dicha emisión y se contendrán en el Aviso (según se define más adelante) o Suplemento (según se define más adelante) respectivo, según sea el caso. Los Certificados Bursátiles se denominarán en pesos moneda nacional ("Pesos") o en Unidades de Inversión ("UDIs") y podrán estar indizados al tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana que publique el Banco de México, según se señale en la Convocatoria (según se define más adelante) y en el Aviso o en el Suplemento respectivo, según sea el caso. Podrán realizarse una o varias emisiones de Certificados Bursátiles hasta por el Monto Total Autorizado. Las emisiones de Certificados Bursátiles que se realicen al amparo del Programa podrán ser Emisiones de Corto Plazo (según se define más adelante) o Emisiones de Largo Plazo (según se define más adelante) de conformidad con las restricciones que se establecen en este Prospecto.

Emisor: Volkswagen Leasing, S.A. de C.V.

Tipo de Valor: Certificados Bursátiles. Según se describe en este Prospecto, el Emisor podrá realizar, indistintamente, Emisiones de Corto Plazo y Emisiones de Largo Plazo.

Monto Total Autorizado del Programa: \$20,000,000,000.00 (veinte mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs. Mientras el Programa continúe vigente, podrán realizarse tantas Emisiones de Certificados Bursátiles como sean determinadas por el Emisor, siempre y cuando el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles en circulación no exceda el Monto Total Autorizado del Programa. Adicionalmente, el saldo insoluto de principal de los Certificados de Corto Plazo (según se define más adelante) en circulación no podrá exceder de \$7,000,000,000.00 (siete mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs. Los Certificados de Largo Plazo (según se define más adelante) no estarán sujetos a dicha limitante y el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo podrá representar hasta el Monto Total Autorizado del Programa.

Valor Nominal de los Certificados Bursátiles: Será determinado para cada Emisión en el título, en el Aviso o en el Suplemento correspondiente, según sea el caso, en el entendido que el valor nominal de cada Certificado Bursátil será de \$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) ó 100 (cien) UDIs o sus múltiplos.

Vigencia del Programa: 3,650 días, lo que equivale a 10 años, contados a partir de la autorización del Programa por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la "CNBV"), es decir, hasta el 27 de noviembre de 2017.

Denominación: Los Certificados Bursátiles podrán denominarse en Pesos o en UDIs, y podrán estar indizados al tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana, según se señale en el título, en el Aviso o en el Suplemento correspondiente, según sea el caso.

Plazo: El plazo de los Certificados Bursátiles será determinado para cada Emisión y se establecerá en los títulos, en las Convocatorias, en los Avisos o en los Suplementos correspondientes, según sea el caso. Dependiendo de su plazo, los Certificados Bursátiles podrán ser Certificados Bursátiles de Corto Plazo o Certificados Bursátiles de Largo Plazo. Serán de corto plazo los Certificados Bursátiles que se emitan con un plazo mínimo de 1 día y un plazo máximo de 365 días (dichos Certificados Bursátiles, los "Certificados Bursátiles de Corto Plazo") y la Emisión respectiva, una "Emisión de Corto Plazo". Serán de largo plazo los Certificados Bursátiles que se emitan con un plazo mínimo de 1 año y máximo de 30 años (dichos Certificados Bursátiles, los "Certificados Bursátiles de Largo Plazo") y la Emisión respectiva, una "Emisión de Largo Plazo".

Fecha de Emisión y Liquidación: La fecha de emisión y liquidación de los Certificados Bursátiles serán determinadas para cada emisión de Certificados Bursátiles realizada al amparo del Programa, según se señale en el título, en el Aviso o en el Suplemento correspondiente, según sea el caso.

Amortización: La amortización de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo de la manera que se indique en el título, en el Aviso o en el Suplemento correspondiente, según sea el caso, pudiendo amortizarse mediante un solo pago al vencimiento o mediante amortizaciones programadas.

Amortización Anticipada: Los Certificados Bursátiles podrán contener disposiciones relativas a su amortización anticipada, según se señale en el título, en el Aviso o en el Suplemento correspondiente, según sea el caso.

Obligaciones del Emisor y/o del Garante: Los Certificados Bursátiles podrán prever obligaciones de hacer y de no hacer del Emisor y/o del Garante, según se señale en el título, en el Aviso o en el Suplemento correspondiente, según sea el caso.

Vencimiento Anticipado: Los Certificados Bursátiles podrán contener disposiciones relativas a su vencimiento anticipado, según se señale en el título, en el Aviso o en el Suplemento correspondiente, según sea el caso.

Tasa de Interés o de Descuento: Los Certificados Bursátiles podrán devengar intereses desde la fecha de su emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad. La tasa a la que devenguen intereses los Certificados Bursátiles podrá ser fija o variable y el mecanismo para su determinación y cálculo (incluyendo el primer pago de intereses) se fijarán para cada Emisión y se indicará en el título, en el Aviso o en el Suplemento correspondiente, según sea el caso. Asimismo, los Certificados Bursátiles podrán emitirse con una tasa de descuento. La tasa de descuento que en su caso sea aplicable se indicará en el título, en el Aviso o en el Suplemento correspondiente, según sea el caso.

Periodicidad de Pago de Intereses: Los intereses devengados al amparo de los Certificados Bursátiles serán pagados con la periodicidad que se establezca para cada Emisión y que se establecerá en el título, en el Aviso o en el Suplemento correspondiente, según sea el caso.

Intereses Moratorios: Los Certificados Bursátiles podrán devengar intereses moratorios en el caso de incumplimiento en el pago de principal, según se señale en el título, en el Aviso o en el Suplemento correspondiente, según sea el caso.

Incumplimiento en el Pago de Principal e Intereses: Los Certificados Bursátiles podrán prever que el incumplimiento en el pago de principal e intereses al amparo de los Certificados Bursátiles sea una causa de vencimiento anticipado o tenga otras consecuencias, según se señale en el título, en el Aviso o en el Suplemento correspondiente, según sea el caso.

Cupones de Intereses Segregables: Los Certificados Bursátiles de Largo Plazo podrán emitirse con cupones segregables. Las características de dichos cupones y el funcionamiento de dicho esquema se indicarán en el Suplemento respectivo.

Aumento en el Número de Certificados Bursátiles correspondientes a una Emisión de Largo Plazo: El Emisor tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales a los Certificados Bursátiles de Largo Plazo emitidos originalmente al amparo de una Emisión de Largo Plazo, según se describa en el título y en el Suplemento respectivo.

Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses: El principal y, en su caso, los intereses devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán el día de su vencimiento, mediante transferencia electrónica, en el domicilio de S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, tercer piso, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F. o, en caso de mora, en las oficinas del Emisor ubicadas en Autopista México-Puebla Km. 116, San Lorenzo Almecatla, Cuautlancingo, C.P. 72700, Puebla, México.

Garantías: Los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa contarán con una garantía irrevocable e incondicional de Volkswagen Financial Services Aktiengesellschaft (el "Garante"). La garantía se constituirá a favor de los Tenedores (según se define más adelante) y estará a disposición de los mismos con el Representante Común. Para una descripción de los términos de la garantía, ver la sección "VI. El Garante y la Garantía" del Prospecto de Colocación. El garante es una sociedad constituida conforme a las leyes de Alemania. El negocio del garante y las jurisdicciones que opera entre ellas Europa, están sujetos a ciertos riesgos que se describen en la sección "I. Información General - 3 Factores de Riesgo - 3.4. Factores de Riesgo Relacionados con el Garante y la Garantía", y en particular el factor de riesgo titulado "El Garante es una sociedad extranjera cuyo negocio y activos están sujetos a diversos riesgos".

Calificaciones: Las Emisiones de Corto Plazo que se realicen al amparo del Programa han recibido de:

Standard & Poor's, S.A. de C.V., la calificación de: "mxA-1+", la cual significa: "se tienen extraordinarias características sobre el grado de seguridad de pago oportuno de intereses y principal".

Moody's de México, S.A. de C.V., la calificación de: "MX-1", la cual significa: "la capacidad crediticia más fuerte y la menor probabilidad de pérdida de crédito respecto a otros emisores o emisiones en el país".

La calificación otorgada por las agencias calificadoras de valores no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de las agencias calificadoras de valores.

Adicionalmente a la calificación de las Emisiones de Corto Plazo antes mencionada, cada Emisión de Largo Plazo será calificada por una o más agencias calificadoras debidamente autorizadas para operar en México. El nombre de las agencias calificadoras y la calificación asignada a los Certificados Bursátiles de Largo Plazo se especificarán en el Suplemento respectivo.

Depositario: S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

Posibles Adquirentes: Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

Régimen Fiscal: La tasa de retención del impuesto sobre la renta aplicable respecto a los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta: (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales a lo previsto en el artículo 54, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente; y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en el artículo 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la duración del Programa.

Intermediarios Colocadores: HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC, Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander, o cualesquiera otras casas de bolsa que actúen con tal carácter respecto de cualquier Emisión de Certificados Bursátiles realizada al amparo del Programa.

Representante Común: CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, en el entendido que, para cualquier Emisión de Largo Plazo al amparo de este Programa se podrá designar a otro representante común, lo cual será informado en el Suplemento correspondiente.

INTERMEDIARIOS COLOCADORES



HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC



Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México

El Programa de Certificados Bursátiles que se describe en este Prospecto fue autorizado por la CNBV, y los Certificados Bursátiles objeto del mismo se encuentran inscritos con el No. 3102-4.19-2007-001 en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser inscritos en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (la "BMV"). La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en este Prospecto, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes. El presente Aviso podrá ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx, en la página de Internet de la CNBV en la dirección www.cnbv.gob.mx y en la página de internet del Emisor en la dirección

http://www.vwl.com.mx/content/sites/vwcorporate/vwl.com.mx/es/inicio/la_empresa/informacion_relevante.html, en el entendido que ninguna de las páginas de internet anteriores forma parte del presente Prospecto. Asimismo, el presente Prospecto se encuentra a disposición con los Intermediarios Colocadores.

México, D.F., a 29 de septiembre de 2014.

Autorización de CNBV para publicación 153/107352/2014, de fecha 22 de septiembre de 2014.

Anexo B

Opinión Legal emitida por el abogado independiente del Emisor

México, Distrito Federal, a 8 de septiembre de 2014

Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Insurgentes Sur No. 1971
Torre Norte, Planta Baja
Col. Guadalupe Inn
01020, México, D.F.

Estimados señores:

Hacemos referencia a (i) el programa de certificados bursátiles de corto y largo plazo con carácter de revolvente de Volkswagen Leasing, S.A. de C.V. (el "Emisor"), para la emisión y colocación entre el público inversionista de certificados bursátiles (los "Valores") hasta por un monto de \$15,000,000,000.00 o su equivalente en unidades de inversión (el "Programa"), los cuales están garantizados por Volkswagen Financial Services Aktiengesellschaft (el "Garante"), autorizado por esa Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la "CNBV") mediante oficio No. 153/1654744/2007, de fecha 27 de noviembre de 2007, según fue ampliado mediante oficio No. 153/9249/2012 de fecha 27 de noviembre de 2012; y (ii) la solicitud para llevar a cabo la ampliación del monto total autorizado del Programa en \$5,000,000,000.00, para quedar en un monto total autorizado de \$20,000,000,000.00 o su equivalente en unidades de inversión presentada a esa CNBV el día 24 de julio de 2014.

La presente opinión se emite con el fin de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 13, fracción I, de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y demás Participantes del Mercado de Valores, publicadas por esa CNBV (las "Disposiciones Generales") y el artículo 87 de la Ley del Mercado de Valores.

En relación con la presente opinión, hemos revisado originales o copias certificadas, según se indica, de los siguientes documentos:

(a) copia certificada de la escritura pública número 41,917 de fecha 18 de septiembre de 2006, otorgada ante el licenciado Jorge Romero Vargas, notario público número 4 de la ciudad de Puebla, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial de Puebla, Puebla, en el folio mercantil electrónico número 36345*2, el 6 de octubre de 2006, en la cual se hace constar (i) la constitución del Emisor, y (ii) el otorgamiento de poderes por el Emisor a favor de Raymundo Carreño del Moral y Alberto Hernando Maximiliano Millán Núñez;

(b) copia certificada de la escritura pública No. 42,838 de fecha 8 de noviembre de 2007, otorgada ante el Lic. Jorge Romero Vargas, Notario Público No. 4 de la ciudad de Puebla, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial de Puebla, Puebla en el folio mercantil electrónico número 36345*2, el 8 de noviembre de 2007, en la cual se hace constar la protocolización del acta de la asamblea general ordinaria de accionistas del Emisor celebrada el 5 de noviembre de 2007 en la que se resolvió autorizar, entre otros asuntos, (i) el establecimiento del Programa; y (ii) la emisión de Valores al amparo del mismo;

(c) copia certificada de la escritura pública número 44,408 de fecha 24 de agosto de 2009, otorgada ante el licenciado Jorge Romero Vargas, notario público número 4 de la ciudad de Puebla, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial de Puebla, Puebla, en el folio mercantil electrónico número 36345*2, el 7 de septiembre de 2009, en la cual se hace constar la protocolización del acta de la asamblea general ordinaria de accionistas del Emisor celebrada el 2 de mayo de 2009 en la que se resolvió autorizar, entre otros asuntos, (i) la ampliación del monto total autorizado del Programa; y (ii) la emisión de Valores al amparo del mismo;

(d) copia certificada de la escritura pública número 45,689 de fecha 25 de marzo de 2011, otorgada ante la licenciada Norma Romero Cortés, notario público número 4 de la ciudad de Puebla, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial de Puebla, Puebla, en el folio mercantil electrónico número 36345*2, el 12 de abril de 2011 en la cual se hace constar la protocolización del acta de la asamblea general ordinaria de accionistas del Emisor celebrada el 25 de marzo de 2011 en la que se resolvió autorizar, entre otros asuntos, el otorgamiento de poderes por el Emisor a favor de, entre otros, Carlos Alberto Fernández Liaño, David Federico Jiménez Reyes, Jens Schreiber, Raymundo Carreño del Moral y Alberto Hernando Maximiliano Millán Núñez, para, de manera conjunta cualesquiera dos de ellos, llevar a cabo todos los actos necesarios o convenientes en relación con el Programa y la emisión de Valores al amparo del mismo, entre los que se incluyen de manera enunciativa más no limitativa, suscribir los títulos que representen los Valores en nombre y representación del Emisor.

(e) copia certificada de la escritura pública número 47,081, de fecha 15 de octubre de 2012, otorgada ante la licenciada Norma Romero Cortés, notario público número 4 de la ciudad de Puebla, en la cual se hace constar la protocolización del acta de la asamblea general ordinaria de accionistas del Emisor celebrada el día 12 de octubre de 2012, en la que se resolvió autorizar, entre otros asuntos, la ampliación del plazo de vigencia de Programa por un plazo adicional de 1,825 días, lo que equivale a cinco (5) años;

(f) copia certificada de la escritura pública número 48,950, de fecha 1 de agosto de 2014, otorgada ante la licenciada Norma Romero Cortés, notario público número 4 de la ciudad de Puebla, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de

Comercio del Distrito Judicial de Puebla, Puebla, en el folio mercantil electrónico número 36345*2, el 14 de agosto de 2014, en la cual se hace constar la protocolización del acta de asamblea general ordinaria de accionistas del Emisor celebrada el 11 de julio de 2014, en la que se resolvió autorizar, entre otros asuntos, (i) la ampliación del monto total autorizado del Programa en \$5,000,000,000.00 para quedar en \$20,000,000,000.00 o su equivalente en unidades de inversión, y (ii) la emisión de Valores al amparo del mismo;

(g) copia certificada de la escritura pública número 111,339, de fecha 23 de abril de 2014, otorgada ante el Lic. Amando Mastachi Aguario, notario público número 121 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil No. 66277* y en el folio mercantil No. 384235*, en la que se hace constar (i) la fusión de The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple, como fusionante y CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple como fusionada y el cambio de denominación de la primera a CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple (el “Representante Común”); y (ii) el otorgamiento de poderes por el Representante Común en favor de, entre otros, Roberto Pérez Estrada y Mónica Jiménez Labora Sarabia, como delegados fiduciarios, para ser ejercidos mancomunadamente por dichos dos delegados fiduciarios, para otorgar y suscribir títulos de crédito, exclusivamente en su calidad de delegados fiduciarios del Representante Común;

(h) el documento denominado *Guarantee* (la “Garantía”) de fecha 1 de septiembre de 2014 suscrito por el Garante respecto de los Valores;

(i) la opinión legal de fecha 2 de septiembre de 2014 emitida por el señor Schuhmann Rechtsanwalt, abogado independiente del Garante, en los términos de la legislación de la República Federal de Alemania, en la cual se hace referencia, entre otros, a la validez de la Garantía y a las facultades de los señores Frank Fiedler y Marc Schwekendiek para actuar en representación del Garante; y

(j) proyectos de los formatos de títulos que documentarán los Valores a ser emitidos al amparo del Programa.

Para emitir la presente opinión únicamente hemos revisado la información y documentación que nos ha sido proporcionada por el Emisor y el Representante Común y que se relaciona anteriormente y, con base en dicha información y documentación, hemos supuesto (i) que a la fecha de la presente, ni el Emisor ni el Representante Común, según corresponda, ha revocado, limitado o modificado las facultades otorgadas por cada uno de ellos a sus respectivos apoderados que se mencionan en las escrituras relacionadas en los incisos (a), (d) y (g) anteriores, (ii) que a la fecha de la presente, los estatutos sociales vigentes del Emisor son los que nos fueron proporcionados por el propio Emisor y que constan en la escritura pública referida en el inciso (a) anterior, y que dichos estatutos sociales no han sufrido modificaciones posteriores a la fecha de constitución del Emisor,

(iii) que las actas de las asambleas de accionistas del Emisor en las que se aprobaron los diversos actos descritos con anterioridad, que se relacionan en los incisos (b), (c), (d), (e) y (f) anteriores, contienen información fidedigna, correcta y completa, y (iv) que los proyectos de títulos que revisamos y que se relacionan en el inciso (i) anterior serán celebrados en términos de los proyectos que revisamos.

En virtud de lo anterior y sujeto a las excepciones expresadas más adelante, somos de la opinión que:

1. El Emisor es una sociedad anónima de capital variable, legalmente constituida conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles y sus estatutos sociales le permiten suscribir los Valores.

2. De conformidad con las resoluciones de las asambleas generales ordinarias de accionistas descritas en los incisos (b), (c), (e) y (f) anteriores, el establecimiento del Programa y la emisión de los Valores al amparo del mismo, así como las ampliaciones del monto total y la ampliación del plazo de vigencia del Programa, han sido válidamente aprobados por la asamblea general de accionistas del Emisor.

3. Conforme a los términos de la escritura pública a que se hace referencia en el inciso (d) anterior, los señores Robert Klaus Peter Löffler, Carlos Alberto Fernández Liaño, David Federico Jiménez Reyes, Jens Schreiber, Raymundo Carreño del Moral y Alberto Hernando Maximiliano Millán Núñez, cuentan con facultades suficientes para suscribir, de manera conjunta cualesquiera dos de ellos, los títulos que representen los Valores en nombre y representación del Emisor.

4. Conforme a los términos de la escritura pública a que se hace referencia en el inciso (g) anterior, Roberto Pérez Estrada y Mónica Jiménez Labora Sarabia, cuentan con facultades suficientes para suscribir, de manera mancomunada, los títulos que representen los Valores en nombre y representación del Representante Común.

5. Una vez obtenidas las autorizaciones correspondientes y realizados los actos legales y contractuales necesarios (incluyendo, sin limitación, la autorización de la CNBV para la inscripción de los Valores en el Registro Nacional de Valores y su oferta pública en el mercado de valores, la aprobación de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. para el listado de los Valores, la suscripción del Título que representa los Valores por parte de los apoderados del Emisor y el Representante Común con facultades suficientes y el depósito del Título que representa los Valores ante la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. (“Indeval”)), los Valores constituirán una obligación válida del Emisor exigible en su contra de conformidad con sus términos.

6. El señor Schuhmann Rechtsanwalt, abogado independiente del Garante, autorizado para emitir opiniones conforme a la legislación de la República Federal de Alemania ha emitido una opinión en relación con la validez de la Garantía otorgada por el Garante respecto de los Valores, precisamente conforme a la legislación de esa jurisdicción, que es la legislación que rige la Garantía. Conforme a la opinión de dicho abogado, la cual parte de ciertos supuestos y está sujeta a diversas excepciones, (i) el Garante ha aprobado la suscripción de la Garantía mediante todos los actos corporativos aplicables, (ii) los señores Frank Fiedler y Marc Schwekendiek cuentan con facultades suficientes para suscribir, de manera conjunta, la Garantía por cuenta del Garante, y (iii) la citada Garantía es válida y exigible frente al Garante conforme a las leyes de la República Federal de Alemania. De conformidad con dicha opinión ante un incumplimiento de las obligaciones del Garante de conformidad con la Garantía, el procedimiento de ejecución de la Garantía frente al Garante será mediante procedimiento judicial ante un tribunal ubicado en Braunschweig, República Federal de Alemania conforme al código de procedimientos civiles respectivo. La opinión descrita en este inciso 6, junto con la presente opinión, cubren en su totalidad, las opiniones requeridas en los términos del artículo 87 de la Ley del Mercado de Valores.

7. La sección “VI. EL GARANTE Y LA GARANTÍA – 2. La Garantía” del prospecto del Programa contiene un resumen que refleja razonablemente los términos y condiciones de dicha Garantía. Lo anterior no implica opinión alguna sobre la validez o exigibilidad de la Garantía que estará regida por la legislación de la República Federal de Alemania y sobre cuya validez y exigibilidad opinará el abogado independiente del Garante en la República Federal de Alemania en los términos descritos en el inciso 6 anterior.

La presente opinión está sujeta a las siguientes excepciones:

(a) la validez y exigibilidad de los Valores puede estar limitada por leyes en materia de concurso mercantil o por cualquier ley similar que afecte los derechos de los acreedores en forma general;

(b) de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, ciertas deudas del Emisor (tales como obligaciones laborales, reclamaciones de autoridades fiscales por impuestos no pagados, cuotas del seguro social, cuotas pagaderas al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores o cuotas del sistema de ahorro para el retiro, así como los créditos de acreedores singularmente privilegiados, acreedores con garantía real y acreedores con privilegio especial), tendrán preferencia sobre los créditos de los tenedores de los Valores;

(c) para efectos de emitir la presente opinión, no hemos obtenido ni revisado ningún certificado o documento emitido por ningún registro público (incluyendo, sin limitación, el folio mercantil correspondiente al Emisor);

(d) la presente opinión está limitada a cuestiones relacionadas con la legislación mexicana vigente en la fecha de la presente, por lo que no asumimos obligación alguna para actualizarla o revisarla en el futuro; y

(e) no hemos realizado ni realizaremos investigación o confirmación alguna, respecto de la validez, exactitud o cualquier otro tema contenido en, o relacionado con, la opinión de abogado independiente a que se refiere el punto 6 de esta opinión. Tampoco emitimos opinión o asumimos responsabilidad alguna respecto de dicha opinión. Se recomienda a los posibles inversionistas que, de tener alguna duda o requerir cualquier aclaración en relación con la citada opinión o con la validez de la Garantía otorgada por el Garante respecto de los Valores conforme a la legislación de la República Federal de Alemania, consulten a abogados asesores en dicha legislación antes de tomar una decisión de inversión respecto de los Valores.

La presente opinión se emite únicamente para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 87 de la Ley del Mercado de Valores y no pretende sugerir o propiciar la compra o venta de los Valores.

Atentamente,

RITCH, MUELLER, HEATHER Y NICOLAU, S.C.



Carlos F. Obregón Rojo
Socio

Anexo C

Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas

TESTIMONIO PRIMERO: De la escritura mediante la cual se PROTOCOLIZA EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, de la persona moral denominada "VOLKSWAGEN LEASING", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día once de Julio del año dos mil catorce, que solicitan los señores Licenciados: Raymundo Carreño Del Moral y Alberto Hernando Maximiliano Millán Núñez.

TITULO PARA: La persona moral denominada "VOLKSWAGEN LEASING", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

INSTRUMENTO (48,950)

VOLUMEN (581)

FECHA DE LA ESCRITURA: a los un días del mes de Agosto del año dos mil catorce.

VOLUMEN NUMERO ----- (581) ----- QUINIENTOS OCHENTA Y UNO
 INSTRUMENTO NUMERO ----- (48,950) ----- CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA
 En la Heroica Ciudad de Puebla, a los un días del mes de Agosto del año dos mil catorce, Yo, la Maestra en Derecho **NORMA ROMERO CORTÉS**, Titular de la Notaría Pública Número Cuatro, de esta Capital, en ejercicio procedo a redactar la escritura de **PROTOCOLIZACIÓN DE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**, de la persona moral denominada "**VOLKSWAGEN LEASING**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el día once de Julio del año dos mil catorce, que solicitan los señores Licenciados: **Raymundo Carreño Del Moral** y **Alberto Hernando Maximiliano Millán Núñez**, en su carácter de delegados especiales, al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas: -----

----- ANTECEDENTES -----

--UNO.- CONSTITUCIÓN.- En escritura número Cuarenta y un mil novecientos diecisiete, volumen quinientos diecisiete, de fecha dieciocho de Septiembre del año dos mil seis, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Romero Vargas, en ese entonces Titular de ésta Notaría a mi cargo, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, bajo el folio mercantil electrónico 36345*2, de fecha seis de octubre de dos mil seis, previo permiso otorgado por la Secretaría de Relaciones Exteriores. -----

---DOS.- ACTA QUE SE PROTOCOLIZA.- QUE los comparecientes me exhiben en cinco hojas sueltas el acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "VOLKSWAGEN LEASING", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, así como la lista de asistencia en una hoja suelta, acta que a la letra dice: -----

"VOLKSWAGEN LEASING, S.A. DE C.V. -----
Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 11 de julio de 2014 -----

En la ciudad de Puebla, Puebla, a las 9:00 horas del día 11 de julio de 2014, se reunieron en el domicilio de Volkswagen Leasing, S.A. de C.V., (la "Sociedad"), las personas cuyos nombres aparecen en la lista de asistencia que debidamente firmada se agrega al expediente de la presente acta como Anexo "A" para celebrar una asamblea general ordinaria de accionistas. -----

Presidió el Lic. Alberto Hernando Maximiliano Millán Núñez y el Lic. Raymundo Carreño del Moral actuó como Secretario. -----

El Presidente designó como escrutador al Lic. Raymundo Carreño del Moral, quien aceptó su nombramiento y procedió a la revisión de los poderes de los representantes de los accionistas de la Sociedad, certificando que cumplen con los requisitos previstos en la Ley de Sociedades Mercantiles y los estatutos de la Sociedad. Además, el Secretario, conforme al registro de acciones de la Sociedad, certificó que las acciones que representan la totalidad del capital social de la Sociedad se encontraban debidamente representadas de la siguiente manera: -----

| ACCIONISTAS | ACCIONES CAPITAL | |
|--|------------------|---------|
| | Serie A | Serie B |
| Volkswagen Financial Services AG, residente en el extranjero con número de Identificación Fiscal 2319/200/00876, representada por el Lic. Alberto Hernando Maximiliano Millán Núñez, | 49 | 522,425 |
| Lic. Raymundo Carreño del Moral, RFC CAMR 511221 899 | 1 | |
| Total | 50 | 522,425 |
| | 522,475 | |

COPIADO

En virtud de lo anterior y con fundamento en los Artículos 188, 189 y 190 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Presidente declaró la Asamblea General Ordinaria de Accionistas legalmente instalada, sin necesidad de previa convocatoria, y sometió a la consideración de los presentes el siguiente: _____

ORDEN DEL DÍA

I. Propuesta, discusión y en su caso, aprobación respecto de (i) la ampliación del monto total autorizado del programa de certificados bursátiles de corto y largo plazo con carácter revolvente establecido por la Sociedad (el "Programa") en \$5,000,000,000.00 (cinco mil millones de Pesos 00/100 M.N.) para quedar en \$20,000,000,000.00 (veinte mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión; (ii) la ampliación del monto máximo que podrán representar los Certificados Bursátiles de Corto Plazo que se emitan al amparo del Programa en \$2,000,000,000.00 (dos mil millones de pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión, para quedar en \$7,000,000,000.00 (siete mil millones de pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión; (iii) la adopción de la modalidad de "emisor recurrente" en relación con el Programa de conformidad con el artículo 13 Bis de las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores, emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ("CNBV") y otras disposiciones legales aplicables; y (iv) la realización de emisiones de certificados bursátiles al amparo del Programa y bajo la modalidad de "emisor recurrente". Resoluciones al respecto. _____

II. Informe respecto de la fusión de The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple, como sociedad fusionante, con CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, como sociedad fusionada, y del cambio de denominación de la primera a CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple. _____

III. Designación de delegados especiales para formalizar y dar cumplimiento a las resoluciones que adopte la Asamblea. Resoluciones al respecto. _____

Acto seguido, los accionistas presentes procedieron a desahogar el Orden del Día antes transcrito de la siguiente manera: _____

I. Propuesta, discusión y en su caso, aprobación respecto de (i) la ampliación del monto total autorizado del programa de certificados bursátiles de corto y largo plazo con carácter revolvente establecido por la Sociedad (el "Programa") en \$5,000,000,000.00 (cinco mil millones de Pesos 00/100 M.N.) para quedar en \$20,000,000,000.00 (veinte mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión; (ii) la ampliación del monto máximo que podrán representar los Certificados Bursátiles de Corto Plazo que se emitan al amparo del Programa en \$2,000,000,000.00 (dos mil millones de pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión, para quedar en \$7,000,000,000.00 (siete mil millones de pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión; (iii) la adopción de la modalidad de "emisor recurrente" en relación con el Programa de conformidad con el artículo 13 Bis de las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores, emitidas por la CNBV y otras disposiciones legales aplicables; y (iv) la realización de emisiones de certificados bursátiles al amparo del Programa y bajo la modalidad de "emisor recurrente". Resoluciones al respecto. _____

En desahogo del primer punto del Orden del Día, el Presidente explicó a los accionistas de la Sociedad que como parte de las estrategias de fondeo de la Sociedad, así como para continuar el desarrollo y crecimiento de la misma y fortalecer su estructura financiera, resulta necesario ampliar el monto total autorizado del programa de certificados bursátiles de corto y largo plazo con carácter de revolvente establecido por la Sociedad (el



LIC. NORMA R. C. NOTARIO PÚBLICO



Mtra. Norma Romero Cortés
Notario Titular
Lic. Norma Alma Cortés Caballero
Notario Auxiliar

NOTARÍA
PÚBLICA

Nº 4

LIC. NORMA ROMERO CORTÉS
NOTARIO PÚBLICO No. 4
PUEBLA, PUE.

"Programa") en \$5,000,000,000.00 (cinco mil millones de Pesos 00/100 M.N.) para quedar en \$20,000,000,000.00 (veinte mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión. El Programa fue autorizado por la CNBV mediante oficio número 153/1654774/2007 de fecha 27 de noviembre de 2007 y, fue actualizado con fecha 14 de marzo de 2012 mediante oficio de autorización número 153/7978/2012. La ampliación al monto total autorizado fue autorizada por la CNBV mediante oficio número 153/79146/2009 de fecha 3 de noviembre de 2009 y la ampliación del plazo del mismo por 5 años adicionales fue autorizada por la CNBV mediante oficio número 153/9249/2012 de fecha 27 de noviembre de 2012.

El Presidente, continuó explicando a los accionistas que resultaría conveniente ampliar el monto total autorizado del Programa con el fin de que la Sociedad pueda continuar financiando el desarrollo y crecimiento de su negocio a través de emisiones de certificados bursátiles al amparo del Programa. Al respecto, el Presidente sometió a la consideración de los accionistas la ampliación del monto total autorizado del Programa en \$5,000,000,000.00 (cinco mil millones de Pesos 00/100 M.N.) para quedar en \$20,000,000,000.00 (veinte mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión.

Asimismo, el Presidente manifestó que, en caso de aprobarse el incremento en el monto total autorizado del Programa resultaría conveniente incrementar el monto máximo que podrán representar los Certificados Bursátiles de Corto Plazo que se emitan al amparo del Programa en \$2,000,000,000.00 (dos mil millones de pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión, para quedar en \$7,000,000,000.00 (siete mil millones de pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión.

Adicionalmente, el Presidente sometió a la aprobación de los accionistas la adopción de la modalidad de "emisor recurrente", de conformidad con el artículo 13 Bis de las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores, emitidas por la CNBV, y otras disposiciones legales aplicables, a fin de agilizar y hacer más eficiente el trámite de emisiones de certificados bursátiles al amparo del Programa.

De igual manera se sometió a la aprobación de los accionistas la realización de emisiones de certificados bursátiles de corto y largo plazo al amparo del Programa y bajo la modalidad de "emisor recurrente" de conformidad con lo anteriormente expuesto.

Finalmente, se propuso a los accionistas aprobar la realización de los actos, trámites y gestiones ante particulares o autoridades, que deben realizarse a efecto de solicitar y obtener la autorización de los actos anteriormente expuestos, incluyendo, sin limitación, obtener la autorización de la CNBV para la ampliación del monto total autorizado del Programa, para la adopción de la modalidad de "emisor recurrente" y para la realización de emisiones al amparo del Programa y bajo la modalidad de "emisor recurrente", y cualesquiera otros trámites o avisos que, en su caso, deban realizarse o presentarse a la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., o S.D. Indeval Sociedad para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

Habiendo considerado lo anterior, los accionistas de la Sociedad adoptaron por unanimidad de votos, las siguientes:

RESOLUCIONES:

PRIMERA.- Se aprueba ampliar el monto total autorizado del Programa en \$5,000,000,000.00 (cinco mil millones de Pesos 00/100 M.N.) para quedar en \$20,000,000,000.00 (veinte mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión, sujeto a las autorizaciones y actualizaciones que correspondan.

SEGUNDA.- Se aprueba ampliar el monto máximo que podrán representar los Certificados Bursátiles de Corto



ROMERO CORTÉS
LIC. NO. 4
PUE.

COTEJADO

Plazo que se emitan al amparo del Programa en \$2,000,000,000.00 (dos mil millones de pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión, para quedar en \$7,000,000,000.00 (siete mil millones de pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión

TERCERA.- Se aprueba la adopción de la modalidad de "emisor recurrente" en relación con el Programa, de conformidad con el artículo 13 Bis de las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores, emitidas por la CNBV y otras disposiciones legales aplicables.

CUARTA.- Se aprueba la realización de emisiones de certificados bursátiles de corto y largo plazo al amparo del Programa y bajo la modalidad de "emisor recurrente".

QUINTA.- Se aprueba la realización de todos los actos, trámites, y gestiones que sean necesarios o convenientes ante particulares o autoridades, a efecto de solicitar y obtener las autorizaciones necesarias para (i) ampliar el monto total autorizado del Programa en \$5,000,000,000.00 (cinco mil millones de Pesos 00/100 M.N.) para quedar en \$20,000,000,000.00 (veinte mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión, (ii) ampliar el monto máximo que podrán representar los Certificados Bursátiles de Corto Plazo que se emitan al amparo del Programa en \$2,000,000,000.00 (dos mil millones de pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión, para quedar en \$7,000,000,000.00 (siete mil millones de pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión; (iii) adoptar la modalidad de "emisor recurrente", de conformidad con el artículo 13 Bis de las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores, emitidas por la CNBV y otras disposiciones legales aplicables, y (iv) realizar emisiones de certificados bursátiles de corto y largo plazo al amparo del Programa y bajo la modalidad de "emisor recurrente", incluyendo, sin limitación, la autorización de la CNBV para la inscripción preventiva de los certificados bursátiles al amparo del Programa, y cualesquiera otros trámites o avisos que, en su caso, deban realizarse o presentarse a la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., o S.D. Ineval Sociedad para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. Así mismo, se ratifican cualesquiera actos que hubieren llevado a cabo los apoderados de la Sociedad, para los efectos antes citados.

II. Informe respecto de la fusión de The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple, como sociedad fusionante, con CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, como sociedad fusionada, y del cambio de denominación de la primera a CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple.

En relación con el segundo punto del Orden del Día, el Presidente informó a los asistentes que en términos del oficio No. P029/2014, de fecha 1 de abril de 2014, la CNBV autorizó la fusión de The Bank of New York Mellon, S.A., quien actúa como representante común de los tenedores de los Certificados Bursátiles, como sociedad fusionante, con CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, como sociedad fusionada.

Asimismo, informó a los asistentes que derivado de la fusión, The Bank of New York Mellon, S.A. cambió su denominación a CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple y que la anteriormente mencionada fusión surtió plenos efectos a partir del 23 de abril de 2014. Como efecto de la fusión, la sociedad fusionante absorbió incondicionalmente la totalidad de los activos, pasivos, obligaciones y derechos sin reserva ni limitación alguna, de la sociedad fusionada, adquiriendo a título universal la totalidad del patrimonio de la sociedad fusionada.

En virtud de lo anterior, el Presidente explicó a los asistentes que con efectos a partir del 23 de abril de 2014, la denominación del representante común de los tenedores de los certificados bursátiles que se emitan al amparo del Programa será CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple.





Mtra. Norma Romero Cortés
 Notario Titular
Lic. Norma Alma Cortés Caballero
 Notaria Auxiliar

NOTARÍA
 PÚBLICA

Nº 4

LIC. NORMA ROMERO CORTÉS
 NOTARIO PÚBLICO No. 4
 PUEBLA, PUE.

Habiendo considerado lo anterior, los accionistas presentes adoptaron por unanimidad de votos, la siguiente—

RESOLUCIÓN:

SEXTA.- Se toma nota del cambio de denominación del representante común de los certificados bursátiles que se emitan al amparo del Programa de The Bank of New York Mellon, S.A. a CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, con efectos a partir del 23 de abril de 2014.

III. Designación de delegados especiales para formalizar y dar cumplimiento a las resoluciones que adopte la Asamblea. Resoluciones al respecto.

En desahogo del tercer punto del Orden del Día, el Presidente propuso a los asistentes se designen delegados especiales de la presente Asamblea, para formalizar los acuerdos antes tomados.

Habiendo considerado lo anterior, los accionistas presentes adoptaron por unanimidad de votos, la siguiente —

RESOLUCIÓN:

SÉPTIMA.- Se designan como delegados especiales de esta Asamblea, a los licenciados Raymundo Carreño del Moral, Hemando Maximiliano Millán Núñez, indistintamente para comparecer ante el notario público de su elección a protocolizar la presente acta y hacerla inscribir ante el Registro Público de Comercio del domicilio social de ser necesario, así como llevar a cabo los actos para dar cumplimiento a los acuerdos de esta Asamblea.

No habiendo otro asunto de que tratar, se dio por terminada la Asamblea en la que la totalidad de las acciones estuvieron presentes o representadas en el momento de las votaciones, haciéndose constar que la documentación que acredita la personalidad del representante del accionista se adjunta al expediente de esta acta. Para constancia se prepara la presente acta que firman todos los presentes.

Se levantó la Asamblea a las 10:00 horas del mismo día de su fecha de celebración y procedieron a firmar la presente acta para constancia el Presidente y el Secretario de la Asamblea.

Presidente y Escrutador.- Lic. Alberto Hemando Maximiliano Millán Núñez.- Rúbrica.- Secretario y Escrutador.- Lic. Raymundo Carreño del Moral.- Rúbrica."

— Los comparecientes declaran que las firmas que aparecen al calce del acta transcrita, corresponden a las personas a quienes se atribuyen, que dichas personas son capaces y que no ha habido modificaciones estatutarias en la sociedad distintas y posteriores a las mencionadas en los Antecedentes de este instrumento. -

— Expuesto lo anterior, los comparecientes otorgan la siguiente:

CLAUSULA

ÚNICA.- Previa solicitud por los comparecientes, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 92 de la Ley del Notariado para el Estado de Puebla, queda PROTOCOLIZADA en su totalidad el Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas, de la persona moral denominada "**VOLKSWAGEN LEASING**", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día once de Julio del año dos mil catorce, que se menciona en el punto segundo de los antecedentes y se tiene aquí por reproducida como si se insertase a la letra.

PERSONALIDAD

Los señores Licenciados: Raymundo Carreño Del Moral y Alberto Hernando Maximiliano Millán Núñez, me acreditan su personalidad como Delegados Especiales de "**VOLKSWAGEN LEASING**", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con el acta protocolizada misma que anexo al apéndice respectivo con la letra que corresponda; y la legal existencia de su representada con el instrumento detallado en el punto del I de los antecedentes, el cual transcribo en lo conducente para que su contenido salga inserto en los testimonios que de

MEXICANOS
 ERO CORTÉS
 LICO NO. 4
 PUE.

COTEJADO

esta acta se expidan y anexo al apéndice respectivo.-----

YO, LA NOTARIO CERTIFICO :-----

I.- QUE conozco a los comparecientes y los conceptúo capacitados para la celebración de este acto; II.- QUE los comparecientes declaran que su representada es capaz y que está vigente la personalidad que ostentan y por la que actúan; III.- QUE me solicitaron protocolizar el acta transcrita y que la suscrita Notario no tiene indicio alguno de su falsedad; IV.- Por sus generales manifestaron ser mexicanos por nacimiento e hijos de padres mexicanos: el señor **Raymundo Carreño Del Moral**, originario de México, Distrito Federal, nacido el día veintiuno de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, licenciado en derecho, casado; y el señor **Alberto Hernando Maximiliano Millán Núñez**, originario de México, Distrito Federal, nacido el día veinte de julio de mil novecientos sesenta y seis, abogado, soltero, ambos con domicilio en Autopista México-Puebla, Kilómetro ciento dieciséis, más novecientos, en San Lorenzo Almecatla, Cuautlancingo, Cholula, Puebla y de paso por esta ciudad, de cuyas identificaciones tomo copias certificadas que anexo al apéndice respectivo; V.- QUE solicité a los comparecientes, en su carácter de delegados especiales, las cédulas de identificación fiscal de los integrantes de los socios o accionistas de "**Volkswagen Leasing**", S.A. de C.V., y al no proporcionármelas le advertí de lo dispuesto en la regla dos romano punto dos punto tres punto tres punto (II.2.3.3) de la resolución miscelánea fiscal para 2014 por lo que procederé a presentar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el aviso a que se refiere dicha disposición, mismo que agregaré al apéndice de este instrumento con la letra que corresponda; VI.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 8 y 17 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, los comparecientes manifiestan conocer el Aviso de Privacidad a que se refiere la mencionada Ley, mismo que se encuentra exhibido en el área de recepción de las oficinas de ésta Notaría a mi cargo y que se encuentra a su disposición para ser consultado en cualquier momento. Por lo que con la firma del presente instrumento los comparecientes manifiestan su consentimiento expreso con el tratamiento de sus datos personales; VII.- Que habiéndoles leído el presente instrumento a los comparecientes, sin explicarles del valor, fuerza y alcances legales a razón de su profesión, manifestaron su voluntad firmando para constancia, ante mí.-
Doy Fe. -----



-----INSERCIÓN-----

Trasccripción de la escritura número Cuarenta y un mil novecientos diecisiete, volumen quinientos diecisiete, de fecha dieciocho de Septiembre del año dos mil seis, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Romero Vargas, en ese entonces Titular de ésta Notaría a mi cargo, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, bajo el folio mercantil electrónico 36345*2, de fecha seis de octubre de dos mil seis, previo permiso otorgado por la Secretaría de Relaciones Exteriores, instrumento que transcribo en lo conducente: -----

"VOLUMEN NUMERO (517) QUINIENTOS DIECISIETE.- INSTRUMENTO NUMERO (41,917) CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIECISIETE.- EN LA HEROICA CIUDAD DE PUEBLA, a los dieciocho días del mes de Septiembre del año dos mil seis, Yo, el Licenciado en Derecho **JORGE ROMERO VARGAS**, NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CUATRO, DE ESTA CAPITAL, en ejercicio procedo a redactar la escritura de **CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que formalizan los señores: Licenciado **RAYMUNDO CARREÑO DEL MORAL** y la persona moral denominada **VOLKSWAGEN FINANCIAL SERVICES AG**, representada en este acto por el señor Licenciado **ALBERTO HERNANDO MAXIMILIANO MILLAN NUÑEZ**, los cuales se sujetan al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas.

ESTATUTOS.- ARTICULO PRIMERO. NOMBRE.-----

La denominación de la sociedad es VOLKSWAGEN LEASING, que irá seguida siempre por las palabras "SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", o de su abreviatura "S.A. DE C.V." -----



Mtra. Norma Romero Cortés

Notario Titular

Lic. Norma Alma Cortés Caballero

Notario Auxiliar

NOTARÍA PÚBLICA

Nº 4

LIC. NORMA ROMERO CORTÉS
NOTARIO PÚBLICO No. 4

"VOLKSWAGEN LEASING, S.A. DE C.V.", reconoce que "VOLKSWAGEN AG" de Wolfsburg, Alemania es la propietaria de la denominación "VOLKSWAGEN", quien le ha otorgado una autorización no exclusiva, gratuita e intransferible para usar la marca "VOLKSWAGEN" en su denominación social. "VOLKSWAGEN LEASING, S.A. DE C.V.", está de acuerdo en usar la marca únicamente como parte de su denominación social y en cumplir estrictamente con las instrucciones y direcciones de "VOLKSWAGEN AG" sobre el uso de la marca "VOLKSWAGEN". "VOLKSWAGEN LEASING, S.A. DE C.V.", reconoce que "VOLKSWAGEN AG" podrá revocar en cualquier momento y sin su responsabilidad la autorización que le concedió para usar la marca "VOLKSWAGEN" como parte de su denominación social y en ese supuesto "VOLKSWAGEN LEASING, S.A. DE C.V.", se obliga a cambiar su denominación social eliminando las palabras "VOLKSWAGEN" y "LEASING" de la misma y está de acuerdo en que no adoptará ninguna denominación social que incluya las palabras "LEASING" o el nombre "VOLKSWAGEN" o cualquier otro nombre, palabra, logotipo, símbolo, tema o lemas similar a el, y en que dejará de hacer uso de la denominación "VOLKSWAGEN" como parte de su denominación social, nombre comercial, estilo comercial o para cualquier otro fin.

ARTICULO SEGUNDO. DOMICILIO.- El domicilio de la sociedad será la ciudad de Puebla, Puebla, pero podrá establecer sucursales y agencias dentro de la República Mexicana o en el extranjero, así como designar domicilios convencionales en los contratos que otorgue. -

ARTICULO TERCERO. OBJETO SOCIAL.- Los objetos de la sociedad serán:- Otorgar financiamiento a terceros por cualquier título legal para la adquisición de toda clase de vehículos automotores de fabricación nacional y/o importados legalmente a territorio nacional, por cualquier persona física o moral legalmente autorizada para llevar a cabo dichas actividades en la República Mexicana. - Dar en arrendamiento a terceros, en su forma pura o financiera, toda clase de vehículos automotores, de fabricación nacional y/o importados legalmente a territorio nacional, por cualquier persona física o moral legalmente autorizada para llevar a cabo dichas actividades en la República Mexicana. - Otorgar financiamiento a terceros por cualquier título legal para la adquisición de toda clase de bienes y servicios, incluyendo refacciones, partes y accesorios necesarios y/o convenientes para la operación y/o comercialización de los vehículos a que se refieren los incisos anteriores.- Financiar las ventas que realicen Volkswagen de México, S.A. de C.V., sus afiliadas o sus agencias de distribución.- Financiar a los proveedores con respecto a las operaciones que realicen con Volkswagen de México, S.A. de C.V. En general, la celebración de los contratos, la realización de las operaciones y la ejecución de todos los actos necesarios o convenientes para la realización de los objetos antes mencionados y la realización de cualquier acto civil o mercantil permitido por la ley.

ARTICULO CUARTO. DURACION.- La duración de la sociedad será hasta el 31 de diciembre de 2106.

ARTICULO QUINTO. RENUNCIA DE NACIONALIDAD. - Los accionistas extranjeros actuales o futuros de la sociedad se obligan formalmente con la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto a las acciones de la sociedad que adquieran o de que sean titulares, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que la sociedad sea titular o bien de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos que la sociedad celebre con autoridades mexicanas, y en no invocar, por lo mismo, la protección de sus gobiernos bajo la pena en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación las participaciones sociales que hubieren adquirido.

ARTICULO SEXTO. CAPITAL SOCIAL. - El capital social mínimo es de \$50,000.00 (Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.), y estará representado por cincuenta acciones nominativas de la Serie A, con valor nominal de \$1,000.00 (Un Mil Pesos 00/100 M.N.), cada una.- El capital variable será ilimitado y estará representado por acciones nominativas de la Serie B, con valor nominal de \$1,000.00 (Un Mil Pesos 00/100 M.N.), cada una.

ARTICULO SÉPTIMO. SERIES DE ACCIONES. **ARTICULO DECIMO TERCERO. - ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS.**

- 1) La suprema autoridad radica en las asambleas de los accionistas. Estas serán ordinarias o extraordinarias y se celebrarán en el domicilio social de la sociedad.
- 2) La asamblea anual ordinaria de accionistas se celebrará dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del ejercicio social. Otras asambleas ordinarias y las asambleas extraordinarias de accionistas podrán ser celebradas cuando hayan sido convocadas en la forma que se establece en estos estatutos.
- 3) Las asambleas de accionistas serán convocadas por el Consejo de Administración, por el Presidente o el Secretario del Consejo o en la forma prevista por la Ley General de Sociedades Mercantiles. La convocatoria deberá incluir el Orden del Día, o sea la lista de asuntos que deberán tratarse, así como la fecha, lugar y hora en que habrá de celebrarse la asamblea.- 4) Las convocatorias para las asambleas ordinarias y extraordinarias deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, por lo menos quince días antes de la fecha señalada para la celebración de la asamblea.
- 5) No se requerirá convocatoria para la celebración de cualquier asamblea de accionistas cuando todos los accionistas estén presentes o representados al declararse instalada la asamblea.



COTEJADO

6) Las asambleas de accionistas considerarán únicamente los asuntos incluidos en la convocatoria respectiva. _____

7) Las asambleas ordinarias podrán resolver toda clase de asuntos, con excepción de los siguientes, que quedan reservados para las asambleas extraordinarias: _____

Prórroga de la duración de la sociedad; b) Disolución anticipada de la sociedad; c) Aumento o reducción del capital social fijo; d) Cambio de objeto de la sociedad; e) Cambio de nacionalidad de la sociedad; f) Transformación de la sociedad; g) Fusión con otra sociedad o escisión de la sociedad; h) Emisión de acciones privilegiadas; i) Amortización por parte de la sociedad de sus propias acciones y emisión de acciones de goce; j) Emisión de bonos; k) Cualquiera otra reforma a la escritura constitutiva; l) Cualquier otro asunto para el que la ley exija quórum especial. - - 8) Las asambleas ordinarias de accionistas se considerarán legalmente constituidas cuando esté representado por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) de las acciones del capital social, si se celebra en virtud de primera convocatoria. Si se trata de segunda o posterior convocatoria, la asamblea se celebrará sin importar el número de acciones presentes o representadas. Las asambleas extraordinarias de accionistas se considerarán legalmente constituidas cuando esté presente o representado cuando menos el setenta y cinco por ciento (75%) del capital social, si se trata de primera convocatoria, o el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social si se trata de segunda o subsiguiente convocatoria. _____

9) Las resoluciones de las asambleas ordinarias de accionistas serán válidas cuando sean tomadas por accionistas que representen la mayoría de las acciones presentes o representadas. Las resoluciones de las asambleas extraordinarias de accionistas serán válidas cuando sean aprobadas por accionistas que representen cuando menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social. _____

10) En las asambleas de accionistas, los miembros del Consejo de Administración no podrán votar para aprobar sus cuentas ni en relación con cualquier asunto que afecte su responsabilidad personal. _____

11) Con apego a las disposiciones del Artículo Noveno de esta escritura, sólo las personas inscritas como accionistas en el Registro de Acciones tendrán derecho de comparecer o de ser representadas en las asambleas de accionistas. Los accionistas podrán votar personalmente o por medio de un apoderado nombrado mediante carta poder. Cada accionista o su representante tendrá derecho a un voto por cada acción. Los miembros del Consejo de Administración, el Director o Gerente General y los Comisarios podrán, en su caso, representar sus propias acciones pero no podrán representar a ningún otro accionista en ninguna asamblea. _____

12) Al iniciarse una asamblea de accionistas, el funcionario que presida nombrará uno o más escrutadores, quienes certificarán qué accionistas están presentes y el número de acciones representadas. Los accionistas decidirán acerca de las objeciones que se presenten respecto de la lista de asistencia o a la capacidad legal de las personas presentes, una vez que se haya escuchado al Secretario. _____

13) Cuando la totalidad de los accionistas en forma unánime tomen decisiones fuera de asamblea, éstas serán válidas siempre y cuando sean confirmadas por escrito firmado por todos los accionistas al Secretario del Consejo, quien las hará constar en el libro de actas de la sociedad. _____

ARTICULO DECIMO CUARTO. ACTAS. _____

A. Las actas de las asambleas de accionistas, ya sean ordinarias o extraordinarias, y de las juntas del Consejo de Administración, así como las de aquellas que no se celebren por falta de quórum, serán firmadas cuando menos por el funcionario que presida así como por el Secretario, y por los Comisarios que estén presentes. _____

B. Las actas de las asambleas y de las juntas del Consejo de Administración se asentarán en un libro de actas que será llevado por el Secretario, junto con un duplicado de las actas. En el caso de asambleas, se anexarán la lista de asistencia de los accionistas presentes y certificada por los escrutadores, las cartas poder, ejemplares de la publicación de la convocatoria y los informes, cuentas de la sociedad y demás documentos presentados a la asamblea. _____

C. Cuando el acta de una asamblea o de una junta no pueda asentarse en el libro de actas, dicha acta se protocolizará ante notario público. Las actas de asambleas extraordinarias de accionistas se protocolizarán y se inscribirán en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente al domicilio de la sociedad. _____

ARTICULO DÉCIMO QUINTO. ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD. _____

La dirección y el manejo de todos los asuntos, bienes e intereses de la sociedad estarán encomendados a un Consejo de Administración compuesto por el número de Consejeros Propietarios que determine la asamblea, con un mínimo de tres. Los administradores no necesitan ser accionistas. _____

Por cada Consejero Propietario podrá nombrarse a un Suplente. Los Consejeros Suplentes podrán suplir a cualquier Consejero Propietario en cualquier sesión de consejo a la que, por cualquier razón, no hubiere asistido el Consejero Propietario a quien se supla. Los Consejeros Suplentes gozan de las mismas facultades y deberes de que gozan los Consejeros Propietarios.- Cualquier accionista o grupo de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del capital social tendrá derecho de nombrar a un Consejero



LIC. NORMA
NOTARIO
PUEBLA



Mtra. Norma Romero Cortés
 Notario Titular
Ej. Norma Alma Cortés Caballero
 Notario Titular

NOTARÍA
 PÚBLICA

Nº 4

LIC. NORMA ROMERO CORTÉS
 NOTARIO PÚBLICO No. 4
 PUEBLA, PUE.

Propietario y a su respectivo Suplente.- Los Consejeros serán nombrados por el término de un año y continuarán en su cargo hasta que sus sucesores hayan sido nombrados y hayan tomado posesión de sus cargos.- Cualquier Consejero Propietario o Suplente podrá ser removido de su cargo en cualquier momento con o sin causa mediante resolución de una asamblea de accionistas.- Con sujeción a las disposiciones del inciso E del Artículo Décimo Sexto, cualquier vacante en el Consejo de Administración será cubierta mediante resolución de una asamblea de accionistas.

ARTICULO DÉCIMO SEXTO. JUNTAS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO. FACULTADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

El Consejo de Administración representará a la sociedad con las siguientes facultades generales: Facultades para pleitos y cobranzas y para actos de administración y actos de dominio, de acuerdo con lo que estipula el Artículo 2554 del Código Civil Federal, y los correlativos de los Códigos Civiles del Distrito Federal y de todos los Estados de la República Mexicana; Facultades para las que se requiera autorización especial, conforme al Artículo 2587 del Código Civil Federal y los correlativos de los Códigos Civiles del Distrito Federal y de todos los Estados de la República Mexicana, y la facultad para interponer juicios de amparo, tramitarlos y desistirse de ellos; Facultad para obtener fianzas y préstamos y para suscribir, otorgar y endosar toda clase de títulos de crédito en los términos del Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- Facultad para conferir y revocar poderes generales o especiales.- El Consejo de Administración está autorizado expresamente para iniciar, defender, proseguir o abandonar toda clase de juicios y acciones relacionados con los intereses de la sociedad, ante toda clase de Tribunales; para presentar demandas y denuncias; para otorgar poderes especiales en relación con toda clase de procedimientos penales; para someter controversias a arbitraje; para iniciar todos los procedimientos y recursos establecidos por las leyes federales, estatales o municipales, incluyendo procedimientos de carácter laboral, a nombre y en representación de la sociedad; para dirigir y gestionar toda clase de asuntos contenciosos, administrativos, penales, civiles o extrajudiciales en los que la sociedad sea parte.- El Consejo de Administración designará de entre sus propios miembros a un Presidente y podrá designar a un vicepresidente. También podrá nombrar a un Tesorero, un Secretario y a un Pro-Secretario, quienes no necesitan ser miembros del Consejo.- El Consejo también podrá nombrar al Director o Gerente General y al Subdirector o Subgerente General de la sociedad y a cualesquiera otros funcionarios, delegados y comités que considere convenientes para el manejo adecuado de los asuntos de la sociedad. Estos funcionarios pueden ser o no Consejeros. La misma persona podrá ocupar más de un puesto, siempre y cuando dichos puestos sean compatibles.

Raymundo Carreño del Moral.- Rúbrica.- Alberto Hemando Maximiliano Millán Núñez.- Rubrica.- ANTE MÍ Y AUTORIZO DEFINITIVAMENTE.- La firma ilegible de la Maestra Norma Romero Cortés.- El sello de autorizar de la Notaría.

Es primer testimonio de la escritura número cuarenta y ocho mil novecientos cincuenta, volumen número quinientos ochenta y uno, va en cinco fojas útiles y tres anexos debidamente sellados, cotejados y rubricados, se expide en la Ciudad de Puebla, Puebla, a los once días del mes de agosto del año dos mil catorce.

Mtra. Norma Romero Cortés
 Notario Público Titular
 Número 4.



LIC. NORMA ROMERO CORTÉS
 NOTARIO PÚBLICO No. 4
 PUEBLA, PUE.

NRC/esc/lehr
 EXP/ 49221

COTEJADO

PAGINA SIN TEXTO

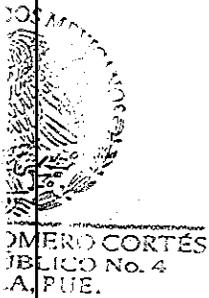


LIC. NORMA
NOTARIO
PUEB



| | | |
|---|--|---|
| NOMBRE: VOLKSWAGEN LEASING, SA DE CV RFC: VLE060918B86 CALLE: AUTOPISTA MEXICO PUEBLA KM. 116 MAS 900 NO. EXT: 1 COLONIA: SAN LORENZO ALMECATLA LOCALIDAD: PAÍS: MEXICO DEPENDENCIA: INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRA UR: INST DE CATASTRO POR DELEGACION SERVICIO: DERECHOS, PRODUCTOS Y APROV. DEL IRCEP | CURP: NO. INT: 1 MUNICIPIO: CÓDIGO POSTAL: 999999 | NO REFERENCIA: 13400299112598965268 FECHA DE PAGO: 07-08-2014 FOLIO DE PAGO: 49606303 FOLIO DE ATENCIÓN: 162450 CANTIDAD: 1 ENTIDAD: OTRA NO. INFRACCIÓN: 0 |
|---|--|---|

| CLAVE | CONCEPTO | IMPORTE |
|--------|--|-----------|
| 532 | INSCRIP. DE PROTOCOL. ACT. DE ASAMBL. ORD. O EXTRA | \$ 380.00 |
| TOTAL: | | \$ 380.00 |



LOS DATOS ASENTADOS EN ESTE DOCUMENTO SON PROPORCIONADOS POR EL CONTRIBUYENTE AL MOMENTO DEL PAGO.

CERTIFICADO DE LA MAQUINA REGISTRADORA
 jJzQ(X/_9qHxV-
 e=qQ0`7kK(X5h?rJ\$X/_8qQ)Z3hH"=rK(

LA REPRODUCCIÓN NO AUTORIZADA DE ESTE COMPROBANTE CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES Y SU USO ES RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE LA PERSONA A NOMBRE DE QUIEN SE ENCUENTRE EMITIDO

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI CONTIENE TACHADURAS O ENMENDATURAS Y SERÁ VERIFICADO AL MOMENTO DE SU PRESENTACIÓN ANTE CUALQUIER AUTORIDAD FISCAL SR. CONTRIBUYENTE, PARA SU SEGURIDAD USTED PODRÁ CONSULTAR LA VALIDEZ DE ESTE DOCUMENTO EN LA PÁGINA WWW.PUEBLA.GOB.MX EN LA OPCION TRÁMITES Y SERVICIOS-VENTANILLA EN LÍNEA-CONSULTA DE REFERENCIA.

ACEPTO QUE LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE A TRAVÉS DE ESTE MEDIO SE SOLICITAN Y QUE DAN LUGAR AL PAGO DE ESTOS DERECHOS, SE SUJETEN A LOS REQUISITOS QUE LAS DISPOSICIONES FISCALES Y ADMINISTRATIVAS SEÑALEN PARA TALES EFECTOS Y QUE EN CASO DE NO CUMPLIR CON AQUELLOS, QUEDE EXPEDITO MI DERECHO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE ESTE PAGO, CONFORME A DERECHO CORRESPONDA

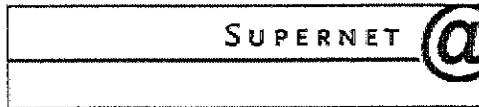
UNA VEZ REALIZADO SU PAGO, PARA RECIBIR LOS SERVICIOS DEBERÁ PRESENTARSE ANTE INST DE CATASTRO POR DELEGACION QUE PRESTA EL SERVICIO, CON LOS REQUISITOS QUE SE LE SOLICITAN Y 2 EJEMPLARES DEL COMPROBANTE FISCAL ELECTRONICO.

FOLIO DE SERVICIO: 657099



LIC. NORMA R
NOTARIO P
PUEB

Comprobante de Operación:



Operación realizada por internet

| | |
|---|---|
| Comisión: | 00.00 * Mas IVA |
| Fecha de Aplicación: | 07/Ago/2014 |
| Importe: | \$ 380.00 |
| Referencia: | 13400299112598965268 |
| Cuenta de Cargo: | 60***4478 |
| Pago a: | 4586 - SECRETARIA DE FINANZAS GOB EDO PUEBLA 2 |
| Hora de la Operación: | 12:18 |
| Fecha de la Operación: | 7/Ago/2014 |
| No. de Referencia de la Operación: | 946414 |

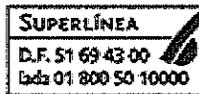


[Imprimir](#)

[Cerrar](#)

Para cualquier duda o aclaración comuníquese a:

MIRRO CORTÉS
BUNO No. 4
A. P. U. S.



FOLIO NÚMERO: 657099



ORDEN DE COBRO EN VENTANILLA BANCARIA



NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE: VOLKSWAGEN LEASING, SA DE CV
 CLAVE DE SERVICIO / PRODUCTO: 0105
 DESCRIPCIÓN CORTA: DER. PROD.Y APROV. DE CATASTRO
 NO. DE REFERENCIA: 13400299112598965268 IMPORTE: 380.00
 VIGENCIA DE LA REFERENCIA: 08-08-2014 EMISIÓN DE LA REFERENCIA: 07-08-2014
 NO. DE MOVIMIENTOS: 1
 DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: DERECHOS, PRODUCTOS Y APROV.DEL IRCEP

ESTIMADO CONTRIBUYENTE: PUEDE REALIZAR SU PAGO EN LAS SIGUIENTES INSTITUCIONES, EL CUAL GENERARÁ UN COSTO POR COMISIÓN, QUE SE LE DA A CONOCER EN LAS COLUMNAS DE COMISIÓN:

| INSTITUCIÓN | CONVENIO | COMISIÓN | | |
|--------------------|---|---------------------|------------|---------------------------|
| | | CAJEROS AUTOMATICOS | VENTANILLA | CARGO A CUENTA DE CHEQUES |
| AFIRME | 144115503 | NO APLICA | SIN COSTO | NO PARTICIPA |
| HSBC | 7261 | SIN COSTO | 4.00 + IVA | SIN COSTO TEMPORALMENTE |
| BAJIO | IMPTOS. PUE. | NO APLICA | 4.00 + IVA | 4.00 + IVA |
| BBVA - BANCOMER | 671517 | NO APLICA | 4.00 + IVA | 4.00 + IVA |
| SCOTIABANK | 1089 | NO APLICA | 4.00 + IVA | NO PARTICIPA |
| BANORTE | 25162 | NO APLICA | 4.00 + IVA | 4.00 + IVA |
| SANTANDER | 4586 | NO APLICA | 4.00 + IVA | SIN COSTO TEMPORALMENTE |
| TELECOM TELÉGRAFOS | 4.00 + IVA POR PAGOS CON IMPORTE IGUAL O MENOR A \$267.00, EN LOS DEMAS CASOS SERA DEL 1.5% DEL VALOR DEL IMPORTE MAS IVA | | | |

"EL NÚMERO DE REFERENCIA, EL NÚMERO DE CONVENIO Y EL IMPORTE SON INDISPENSABLES PARA REALIZAR SU PAGO EN LA INSTITUCIÓN BANCARIA DE SU PREFERENCIA."

"DOS DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE REALIZADO SU PAGO EN VENTANILLA BANCARIA PODRÁ IMPRIMIR SU COMPROBANTE FISCAL ELECTRÓNICO EN LA PÁGINA WWW.PUEBLA.GOB.MX EN LA SECCIÓN TRÁMITES Y SERVICIOS - CONSULTA TU REFERENCIA."

"DESPUÉS DE REALIZADO SU PAGO, SI A ÉSTE LE CORRESPONDE UN SERVICIO, AL SOLICITARLO DEBERÁ ENTREGAR EL ORIGINAL DEL COMPROBANTE DE PAGO"

"EMTE REALIZAR EL PAGO DE ESTA ORDEN DE COBRO EN INSTITUCIONES QUE NO SE CITEN EN ESTE DOCUMENTO."



Lic. NORMA NOTARIO PUEBLA

ORDEN DEL DÍA:

I. Propuesta, discusión y en su caso, aprobación respecto de (i) la ampliación del monto total autorizado del programa de certificados bursátiles de corto y largo plazo con carácter revolvente establecido por la Sociedad (el "Programa") en \$5,000,000,000.00 (cinco mil millones de Pesos 00/100 M.N.) para quedar en \$20,000,000,000.00 (veinte mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión; (ii) la ampliación del monto máximo que podrán representar los Certificados Bursátiles de Corto Plazo que se emitan al amparo del Programa en \$2,000,000,000.00 (dos mil millones de pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión, para quedar en \$7,000,000,000.00 (siete mil millones de pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión; (iii) la adopción de la modalidad de "emisor recurrente" en relación con el Programa de conformidad con el artículo 13 Bis de las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores, emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ("CNBV") y otras disposiciones legales aplicables; y (iv) la realización de emisiones de certificados bursátiles al amparo del Programa y bajo la modalidad de "emisor recurrente". Resoluciones al respecto.

II. Informe respecto de la fusión de The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple, como sociedad fusionante, con CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, como sociedad fusionada, y del cambio de denominación de la primera a CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple.

III. Designación de delegados especiales para formalizar y dar cumplimiento a las resoluciones que adopte la Asamblea. Resoluciones al respecto.



LIC. NORMA RUIZ
NOTARIO PÚBLICO
PUEBLA



BOLETA DE INSCRIPCIÓN

SIRR1801 29.10.13

LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON INSCRITOS EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. **36345 * 2**

Control Interno Fecha de Prelación
17 * 13 / AGOSTO / 2014

RFC / No. de Serie:

Antecedentes Registrales:
PRIMERA INSCRIPCION

Denominación:
VOLKSWAGEN LEASING, S. A. DE C. V.

Domicilio
PUEBLA

| Afectaciones al: | | | Fecha | |
|------------------|----|------|----------|----------|
| Folio | ID | Acto | Registro | Registro |

| | | | | |
|---------|--|-------------|------------|---|
| 36345 2 | | M2 Asamblea | 14-08-2014 | 1 |
|---------|--|-------------|------------|---|

Caracteres de Autenticidad de la Inscripción: b5fe81304e6599d1e7fe5f7275f15e6c40c37276 Secuencia: 759277

Pagos de Inscripción 2014 Boleta de Pago No.: 657099

Fecha 07 AGOSTO

Importe \$380.00

Subsidiarios \$.00

ANALISTA: 225
EL CALIFICADOR: 324 CESAR ANDRES HERNANDEZ MORALES

El Registrador Público de Comercio

CESAR ANDRES HERNANDEZ MORALES



SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO
DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO
ESTADO DE PUEBLA, PUE.
SIGER

Los caracteres de autenticidad de la firma electrónica que aparecen en seguida de cada acto, corresponden al sello electrónico autorizado por la Secretaría de Economía, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 Bis, Fracción II, inciso c) y d) y 30 Bis del Código de Comercio y 15 del Reglamento del Registro Público de Comercio.



1
2
3
4

5
6

7
8
9
10
11
12

13
14
15
16
17
18
19
20

21
22
23

Anexo D

**Cartas de calificación de Standard & Poor's, S.A. de
C.V. y de Moody's de México, S.A. de C.V.**

24 DE JUNIO DE 2014
MDYSMX/CE/1216

LIC. DAVID JIMENEZ
VOLKSWAGEN LEASING, S.A. DE C.V.
TESORERÍA/ FRONT OFFICE
AUTOPISTA MÉXICO-PUEBLA KM. 116
SAN LORENZO ALMECATLA
72700 CUAUTLANCINGO, PUEBLA
MÉXICO D.F.
P R E S E N T E

ASUNTO: CALIFICACIÓN Y FUNDAMENTO DE LA CALIFICACIÓN
DE LA DEUDA DE VOLKSWAGEN LEASING, S.A. DE C.V.

ESTIMADO LIC. JIMÉNEZ:

Moody's mantiene una calificación de MX-1 para la porción modificada de corto plazo del Programa de Certificados Bursátiles de Corto y Largo Plazo con carácter revolvente (el "Programa") que Volkswagen Leasing, S.A. de C.V. (VW Leasing) ha registrado ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) con una vigencia de 10 (diez) años y un monto total autorizado de hasta \$20,000,000,000.00 (veinte mil millones de pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión (UDIs), con un monto máximo que podrán representar los Certificados Bursátiles de Corto Plazo en circulación que se emitan al amparo del Programa de \$7,000,000,000.00 (siete mil millones de pesos 00/100 M.N.), o su equivalente en UDIs.

Las calificaciones de Moody's de corto plazo en la Escala Nacional de México (MX-1 a MX-4) son opiniones sobre la calidad crediticia relativa de corto plazo de los emisores y las emisiones dentro de México. Los emisores o las emisiones calificadas en MX-1 muestran la capacidad crediticia más fuerte y la menor probabilidad de pérdida de crédito con respecto a otros emisores o emisiones en el país. Esta es la calificación más alta en la Escala Nacional de México de Corto Plazo, otorgada por Moody's de México, S.A.de C.V.

Las calificaciones otorgadas no constituyen una recomendación de inversión, y las mismas pueden estar sujetas a actualizaciones en cualquier momento de conformidad con las metodologías de Moody's de México, S.A.de C.V., Institución Calificadora de Valores.

Las calificaciones de deuda de Moody's en la Escala Nacional de México (.mx / MX) son opiniones sobre la calidad crediticia relativa de los emisores y las emisiones dentro de México. La calificaciones de deuda senior de largo y corto plazo de Aaa.mx y MX-1 indican que los emisores o emisiones con esta calificación muestran la calidad crediticia más fuerte en relación a otros emisores o emisiones locales. Estas son las calificaciones más altas en la Escala Nacional de México de Largo y Corto Plazo, otorgadas por Moody's de México, S.A.de C.V.

Fundamento de la Calificación

La calificación MX-1 de corto plazo del Programa se basa en una garantía incondicional e irrevocable otorgada por la casa matriz Volkswagen Financial Services AG (VWFS) con calificación A3 de largo plazo y Prime-2 de corto plazo en escala global, con perspectiva positiva.

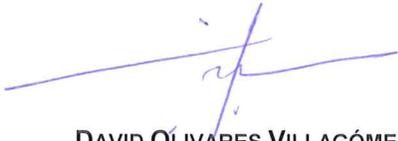
Adicionalmente, Moody's mantiene una calificación Aaa.mx para las emisiones de largo plazo de VW Leasing bajo el Programa. Asimismo, Moody's recientemente asignó una calificación Aaa.mx a las emisiones propuestas por VW Leasing VWLEASE 14.

Moody's de México, S.A.de C.V. mantendrá las calificaciones actualizadas, por lo cual requerirá hacer la revisión de los estados financieros trimestrales y del año más reciente, del presupuesto del año en curso, así como de otra información financiera relevante. Le agradecemos enviar esta documentación tan pronto como la tenga disponible.

En caso de considerarlo necesario o apropiado, si existiera alguna información, o ausencia de ésta, que, a discreción de nosotros así lo justifique, Moody's de México podrá revisar, suspender o retirar estas calificaciones en cualquier momento.

Esta carta se expide única y exclusivamente para afirmar ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores la vigencia a la fecha de la calificación de corto plazo de Volkswagen Leasing, S.A. de C.V. mencionada en párrafos anteriores. Fue un placer poder servirles y les agradecemos haber escogido los servicios de calificación de Moody's de México. De requerir información adicional, favor de comunicarse con nosotros. En tanto reciba un cordial saludo.

Atentamente,



DAVID OLIVARES VILLAGÓMEZ
VP-SENIOR CREDIT OFFICER
FINANCIAL INSTITUTIONS GROUP
MOODY'S INVESTORS SERVICE – MOODY'S DE MÉXICO

C.c.p.- Act. Carlos Quevedo López.- Vicepresidente de Supervisión Bursátil, CNBV.- Para su conocimiento
C.P. Ricardo Piña Gutiérrez.- Director de Vigilancia de Emisoras, CNBV.- Mismo fin
Lic. Rafael Colado.- Supervisor en Jefe de Emisoras, CNBV.- Mismo fin
Lic. Alberto S. Jones Tamayo. Director General. Moody's de México.

México, D.F., 24 de junio de 2014

VOLKSWAGEN LEASING, S.A. DE C.V.
Autopista México – Puebla, Km. 116
San Lorenzo Almecatla
C.P. 72700
Cuautlancingo, Puebla
Atención: David Jiménez Reyes, Tesorero

Re: Volkswagen Leasing, S.A. de C.V. Programa Dual de Certificados Bursátiles de Corto y Largo Plazo con carácter revolvente por hasta MXN20,000 millones con un máximo de MXN7,000 millones en emisiones de corto plazo.

Estimado Sr. Jiménez:

En respuesta a su solicitud de calificación sobre el instrumento propuesto indicado arriba, Standard & Poor's S.A. de C.V. ("Standard & Poor's") le informa que confirma su calificación de emisión de corto plazo en escala nacional – CaVal– de "mxA-1+" sobre las emisiones de corto plazo correspondientes al programa dual de certificados bursátiles con carácter revolvente por un monto original acumulado de MXN15,000 millones y que será ampliado hasta por MXN5,000 millones adicionales, quedando como monto acumulado un total de hasta MXN20,000 millones con un máximo de MXN7,000 millones en emisiones de corto plazo.

Instrumentos calificados:

| <u>Programa/ Instrumento</u> | <u>Monto del Principal Calificado</u> | <u>Fecha de Vencimiento Legal Final</u> | <u>Calificación</u> |
|-------------------------------------|---|---|---------------------|
| Certificados Bursátiles Corto Plazo | MXN7,000 millones | Diez años a partir de la fecha de autorización por parte de la CNBV | mxA-1+ |

La deuda de corto plazo calificada con 'mxA-1' tiene la categoría más alta en la escala nacional de Standard & Poor's para México. La capacidad del emisor para cumplir sus compromisos sobre la obligación, es fuerte en comparación con otros emisores en el mercado nacional. Dentro de esta categoría, agregaremos un signo de más (+) a la calificación de algunas obligaciones para indicar que la capacidad del emisor para cumplir sus compromisos financieros sobre dichas obligaciones es extremadamente fuerte, en comparación con otros emisores en el mercado nacional.

Antes de la colocación de este instrumento Volkswagen Leasing, S.A. de C.V., deberá proporcionar a Standard & Poor's la documentación final de la serie a emitirse a fin de que Standard & Poor's revise la información y de ser necesario actualice dicha información y/o revise la calificación de dicha serie, ya que las características de la misma podría dar como resultado una calificación diferente.

Esta carta constituye la autorización de Standard & Poor's para que disemine la calificación aquí indicada a las partes interesadas, conforme a las leyes y normativa aplicable. Por favor, vea el fundamento anexo que respalda la calificación o calificaciones. Cualquier publicación en cualquier sitio web hecha por usted o sus representantes deberá incluir el análisis completo de la calificación, incluyendo cualesquiera actualizaciones, siempre que apliquen. De la misma forma, Standard & Poor's asigna dicha calificación al instrumento con base en la garantía incondicional e irrevocable que nos fue provista por su casa matriz, Volkswagen Financial Services AG.



**STANDARD & POOR'S
RATINGS SERVICES**

McGRAW HILL FINANCIAL

Para mantener la calificación o calificaciones, Standard & Poor's debe recibir toda la información de acuerdo con lo indicado en los Términos y Condiciones aplicables. Usted entiende y acepta que Standard & Poor's se basa en usted y sus representantes y asesores por lo que respecta a la exactitud, oportunidad y exhaustividad de la información que se entregue en relación con la calificación y con el flujo continuo de información relevante, como parte del proceso de vigilancia. Por favor, sírvase enviar toda la información vía electrónica a: elena.enciso@standardandpoors.com
Para la información que no esté disponible en formato electrónico por favor enviar copias en papel a: Standard & Poor's S.A. de C.V., Prol. Paseo de la Reforma 1015, Torre A Piso 15, Santa Fe, 01376 México, D.F., Atención: Elena Enciso.

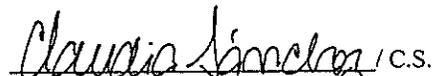
Standard & Poor's no lleva a cabo auditoría alguna y no asume ninguna obligación de realizar "due diligences" o verificación independiente de cualquier información que reciba. La calificación asignada constituye la opinión prospectiva de Standard & Poor's respecto de la calidad crediticia del emisor calificado y/o la emisión calificada y no constituye una recomendación de inversión, pudiendo estar sujeta a modificación en cualquier momento de acuerdo con las metodologías de calificación de Standard & Poor's.

La calificación o calificaciones están sujetas a los Términos y Condiciones que acompañan a la Carta Contrato aplicable a las mismas. Los Términos y Condiciones mencionados se consideran incorporados por referencia a la presente.

Standard & Poor's le agradece la oportunidad de proveerle nuestra opinión de calificación. Para más información, por favor visite nuestro sitio Web en www.standardandpoors.com.mx. En caso de tener preguntas, por favor no dude en contactarnos. Gracias por elegir Standard & Poor's.

Este dictamen sustituye al emitido con fecha 7 de septiembre de 2012.

Atentamente,


Standard & Poor's S.A. de C.V.

Contactos analíticos

Nombre: Elena Enciso

Teléfono #: +52 (55) 5081-4406

Correo electrónico: elena.enciso@standardandpoors.com

Nombre: Claudia Sánchez

Teléfono #: +52 (55) 5081-4418

Correo electrónico: claudia.sanchez@standardandpoors.com

Fecha: 24 de junio de 2014

Fundamento de la Calificación

Volkswagen Leasing, S.A. de C.V.

Contactos analíticos:

Elena Enciso, México 52 (55) 5081-4406, elena_enciso@standardandpoors.com

Barbara Carreón, México 52 (55) 5081-4483, barbara_carreon@standardandpoors.com

Acción: Confirmación de calificación

Instrumento: Ampliación de las emisiones de certificados bursátiles de corto plazo por un monto de hasta MXN7,000 millones

Calificación: Escala Nacional (CaVal)
Corto plazo
mxA-1+

Fundamento

Standard & Poor's confirmó su calificación en escala nacional –CaVal– de corto plazo de 'mxA-1+' de la ampliación de las emisiones de certificados bursátiles de corto plazo por un monto de hasta \$7,000 millones de pesos (MXN) de Volkswagen Leasing, S.A. de C.V., al amparo del programa dual de certificados bursátiles de corto y largo plazo con carácter revolvente, por un monto acumulado de hasta MXN20,000 millones o su equivalente en Unidades de Inversión (UDIs), con vigencia de 10 años a partir de la fecha de autorización por parte de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).

Las calificaciones de las emisiones de VW Leasing se basan en la garantía incondicional e irrevocable otorgada por su casa matriz, con base en Alemania, Volkswagen Financial Services AG (VW FS; A-/Positiva/A-2), cuyas calificaciones reflejan a su vez las de su casa matriz, Volkswagen AG (VW AG; A-/Positiva/A-2). Standard & Poor's considera a estas unidades en conjunto como una sola entidad económica, dada su importancia estratégica mutua, la capacidad de VW AG para influir en las acciones de VW FS, así como la probabilidad de que, si VW AG se declarara en bancarota, VW FS estaría incluido.

Las calificaciones de Volkswagen Bank GmbH (VW Bank; A-/Positiva/A-2) y VW FS se mantienen sin cambio debido a nuestra opinión de que las dos empresas son subsidiarias fundamentales –core– para su matriz VW AG y en consecuencia igualamos las calificaciones y perspectivas con las de VW AG.

El 22 de enero de 2013, VW Bank transfirió su participación de 50% en LeasePlan Corporation N.V. (BBB+/Positiva/A-2) a VW AG. Entendemos que la transacción tiene como objeto liberar capital para permitir el crecimiento futuro del grupo VW FS.

En nuestra opinión, la transacción intragrupo llevará a una reducción sustancial de los activos ponderados por riesgo de Standard & Poor's en VW Bank y VW FS, y, por lo tanto, se traducirá en mejores índices de capital ajustado por riesgo (RAC, por sus siglas en inglés) en un 20% para VW Bank y 12% para VW FS en los próximos 12 a 18 meses. De tal manera, hemos revisado nuestra evaluación de la posición de capital y utilidades de VW Bank a 'muy fuerte' desde 'fuerte' y la de VW FS a 'fuerte' desde 'adecuada'.

Nuestras evaluaciones de todos los demás componentes de la calificación de VW Bank y VW FS se mantienen sin cambio, lo que deriva en una revisión a la alza del perfil crediticio individual (SACP, por sus siglas en inglés para *stand-alone credit profile*) en un nivel (*notch*) para ambas entidades, pero no hay cambios en las calificaciones de emisor.

Nuestras calificaciones de VW Bank parten del ancla del banco, que es 'a-', de su 'débil' posición de negocio, capital y utilidades 'muy fuerte', posición de riesgo 'adecuada', fondeo 'promedio' y liquidez 'adecuada'. El SACP es 'a-'.

El punto de inicio para nuestras calificaciones de VW FS es su ancla de 'bbb+', que es un nivel más bajo que el ancla de VW Bank, debido a la presencia de VW FS en países con riesgo económico más alto, su posición de negocio 'débil', capital y utilidades 'fuerte', posición de riesgo 'adecuada', fondeo 'promedio' y liquidez 'adecuada', de acuerdo con las definiciones establecidas en nuestros criterios de calificación. El SACP es 'bbb'.

Igualamos las calificaciones de VW FS con las de VW AG para reflejar la posición fundamental del banco en el modelo de negocio general de VW AG. VW FS sigue siendo un contribuyente significativo de capital y utilidades para su matriz, y el grupo considera que las operaciones financieras cautivas son parte integral de su estrategia. Por ende, incorporamos un respaldo de dos niveles (*notches*) sobre el SACP de VW FS en nuestras calificaciones. La calificación de VW Bank actualmente no incluye respaldo adicional de su matriz, ya que el SACP de 'a-' ya está al nivel de la calificación de la matriz. Si el SACP de VW Bank cayera por debajo de la calificación de la matriz, podríamos aplicar niveles adicionales de respaldo para igualar la calificación con la de VW AG, derivado del estatus de subsidiaria fundamental de VW Bank para el grupo.

Criterios

- [Principios de las Calificaciones Crediticias](#), 16 de febrero de 2011.
- [Calificación de Instituciones Financieras](#), 2 de septiembre de 2010.

Artículos Relacionados

- [Descripción general del Proceso de Calificación Crediticia](#), 21 de marzo de 2014.
- [Escala Nacional \(CaVal\) – Definiciones de Calificaciones](#), 24 de octubre de 2013.
- [Condiciones crediticias: Se espera que el crecimiento en América Latina repunte en 2014 ante la constante volatilidad financiera](#), 13 de diciembre de 2013.
- [Preguntas frecuentes: ¿Volatilidad en mercados financieros obstaculizará el acceso de las instituciones financieras no bancarias en México para realizar emisiones de deuda?](#), 23 de diciembre de 2013.
- [Reforma financiera de México presenta resultados mixtos](#), 13 de enero de 2014.
- [Standard & Poor's confirma calificaciones de 'mxAAA' y 'mxA-1+' de las emisiones de certificados bursátiles de largo y corto plazo de Volkswagen Leasing](#), 29 de enero de 2013.
- [Standard & Poor's asigna calificación de 'mxAAA' a la novena emisión de certificados bursátiles de largo plazo de Volkswagen Leasing](#), 17 de febrero de 2014.

Información Regulatoria Adicional

1) Dado que las calificaciones asignadas a las emisiones de certificados bursátiles de largo y corto plazo de VW Leasing, S.A. de C.V. se basan en la garantía incondicional e irrevocable otorgada por su controladora, con base en Alemania, Volkswagen Financial Services AG (VW FS; A-/Positiva/A-2), cuyas calificaciones reflejan a su vez las de su casa matriz, Volkswagen AG, la información utilizada para la calificación es la emergente de los términos de la garantía citada, así como el análisis efectuado por Standard & Poor's Ratings Services para calificar a aquellas.

Copyright © 2014 por Standard & Poor's Financial Services LLC (S&P). Todos los derechos reservados. Ninguna parte de esta información puede ser reproducida o distribuida en forma alguna y/o por medio alguno, ni almacenada en una base de datos o sistema de recuperación de información sin autorización previa por escrito de S&P. S&P, sus filiales y/o sus proveedores tienen derechos de propiedad exclusivos en la información, incluyendo las calificaciones, análisis crediticios relacionados y datos aquí provistos. Esta información no debe usarse para propósitos ilegales o no autorizados. Ni S&P, ni sus filiales ni sus proveedores o directivos, funcionarios, accionistas, empleados o agentes garantizan la exactitud, integridad, oportunidad o disponibilidad de la información. S&P, sus filiales o sus proveedores y directivos, funcionarios, accionistas, empleados o agentes no son responsables de errores u omisiones, independientemente de su causa, de los resultados obtenidos a partir del uso de tal información. S&P, SUS FILIALES Y PROVEEDORES NO EFECTÚAN GARANTÍA EXPLÍCITA O IMPLÍCITA ALGUNA, INCLUYENDO, PERO SIN LIMITACIÓN DE, CUALQUIER GARANTÍA DE COMERCIALIZACIÓN O ADECUACIÓN PARA UN PROPÓSITO O USO EN PARTICULAR. En ningún caso, S&P, sus filiales o sus proveedores y directivos, funcionarios, accionistas, empleados o agentes serán responsables frente a terceros derivada de daños, costos, gastos, honorarios legales o pérdidas (incluyendo, sin limitación, pérdidas de ingresos o de ganancias y costos de oportunidad) directos, indirectos, incidentales, punitivos, compensatorios, ejemplares, especiales o consecuenciales en conexión con cualquier uso de la información contenida aquí incluso si se advirtió de la posibilidad de tales daños.

Las calificaciones y los análisis crediticios relacionados de S&P y sus filiales y las declaraciones contenidas aquí son opiniones a la fecha en que se expresan y no declaraciones de hecho o recomendaciones para comprar, mantener o vender ningún instrumento o para tomar decisión de inversión alguna. S&P no asume obligación alguna de actualizar toda y cualquier información tras su publicación. Los usuarios de la información contenida aquí no deben basarse en ella para tomar decisiones de inversión. Las opiniones y análisis de S&P no se refieren a la conveniencia de ningún instrumento o título-valor. S&P no actúa como fiduciario o asesor de inversiones. Aunque S&P ha obtenido información de fuentes que considera confiables, no realiza tareas de auditoría ni asume obligación alguna de revisión o verificación independiente de la información que recibe. S&P mantiene ciertas actividades de sus unidades de negocios independientes entre sí a fin de preservar la independencia y objetividad de sus respectivas actividades. Como resultado de ello, algunas unidades de negocio de S&P podrían tener información que no está disponible a otras de sus unidades de negocios. S&P ha establecido políticas y procedimientos para mantener la confidencialidad de la información no pública recibida en relación a cada uno de los procesos analíticos.

S&P Ratings Services recibe un honorario por sus servicios de calificación y por sus análisis crediticios relacionados, el cual es pagado normalmente por los emisores de los títulos o por suscriptores de los mismos o por los deudores. S&P se reserva el derecho de diseminar sus opiniones y análisis. Las calificaciones y análisis públicos de S&P están disponibles en sus sitios web www.standardandpoors.com, www.standardandpoors.com.mx, www.standardandpoors.com.ar, www.standardandpoors.com.br (gratuitos) y en www.ratingdirect.com y www.globalcreditportal.com (por suscripción) y podrían distribuirse por otros medios, incluyendo las publicaciones de S&P y por redistribuidores externos. Información adicional sobre los honorarios por servicios de calificación está disponible en www.standardandpoors.com/usratingsfees.